

Regímenes híbridos y acción colectiva contenciosa: El control de la acción contenciosa en Ecuador durante el gobierno de Rafael Correa, en el período 2008-2013

Hybrid regimes and contentious collective action: The control of contentious action in Ecuador during the government of Rafael Correa, in the period 2008-2013

Regimes híbridos e ação coletiva contenciosa: O controle da ação contenciosa no Equador durante o governo de Rafael Correa, no período 2008-2013

Fernando López Milán (Ecuador)⁵⁵

Resumen

En el presente artículo se analiza el desarrollo de la acción colectiva contenciosa en Ecuador, en el período 2008-2013, y la estrategia de control social adoptada por el gobierno ecuatoriano en dicho período. Se somete a prueba la hipótesis de que las estrategias de control social implantadas por el gobierno ecuatoriano son producto la relación entre debilidad institucional y manejo arbitrario del poder que caracteriza a un régimen híbrido – del que en este artículo se ofrece una nueva conceptualización- y, al mismo tiempo, un mecanismo para profundizar dicha relación.

⁵⁵ Fernando López Milán (Ecuador). ORCID 0000 0002 5371 5072 Licenciado en sociología y ciencias políticas y maestría en sociología política por la Universidad Central del Ecuador. Se doctoró en el programa “Estado de Derecho y Gobernanza Global” de la Universidad de Salamanca, España. En la actualidad, se desempeña como docente de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central del Ecuador. Contacto: fmlopez@uce.edu.ec

Palabras clave: Regímenes híbridos, acción colectiva contenciosa, protesta social, movimientos sociales, Ecuador.

Abstract

The present article analyses the development of the contentious collective action in Ecuador between 2008 -2013, and the social control strategy adopted by the Ecuadorian government in that period. This piece tests the hypothesis that the strategies of social control implemented by the Ecuadorian government are the product of the relationship between institutional weakness and the arbitrary management of power that characterizes a hybrid regime. At the same time, this mechanism deepens this relationship. This work also advances in a new conceptualization of hybrid regimes.

Keywords

Hybrid regimes, contentious collective action, social protest, social movements, Ecuador.

Resumo

Neste artigo, analisa-se o desenvolvimento da ação coletiva contenciosa no Equador, no período 2008-2013, e a estratégia de controle social adotada pelo governo equatoriano nesse período. Testa-se a hipótese de que as estratégias de controle social implementadas pelo governo equatoriano são produto da relação entre fragilidade institucional e gestão arbitrária do poder que caracteriza um regime híbrido

- do qual uma nova conceituação é oferecida neste artigo - e, ao mesmo tempo, um mecanismo para aprofundar essa relação.

Palavras-chave

Regimes híbridos, ação coletiva contenciosa, protesto social, movimentos sociais, Equador.

Introducción

Con el fin de la “Guerra Fría”, el cambio tecnológico y la globalización de las ideas que lo acompañan, la naturaleza del autoritarismo se transforma. Los regímenes autoritarios apelan menos a principios no democráticos de legitimación y hablan, más bien, de democracia liberal, sin adoptar, empero, totalmente sus prácticas. A estos regímenes, en los que el control autoritario coexiste con una competencia por los cargos públicos, limitada, pero legalmente aceptada, se los denomina regímenes híbridos. (Robertson, 2011).

En este contexto, se ha despertado un gran interés en el tema, más específico, de la expansión de regímenes híbridos (Morlino, 2008). Se ha desarrollado, pues, un fuerte interés académico en los regímenes no democráticos y en la presencia de rasgos democráticos en los regímenes autoritarios contemporáneos. Este interés académico revela el agotamiento de la tercera ola de democratización, pues muchos de los nuevos regímenes no son propiamente democráticos ni se encuentran en transición a la democracia (Diamod, 2004). El final de la tercera ola había sido, en términos generales, previsto por el propio Huntington (1994), quien remarcaba que la sucesión de las olas y contraolas de democratización sugería el modelo de “dos pasos adelante y uno atrás” (p. 36).

En la contraola actual, puede apreciarse, al menos en América Latina, el surgimiento de regímenes en los que los gobernantes, proclamándose democráticos, reniegan del valor esencial de la democracia: la libertad, en beneficio de la equidad. Los gobernantes de estos regímenes han llegado al poder con un discurso favorable a la participación social en la vida política. Sin embargo, una vez que asumen el

poder, adoptan formas de manejo del conflicto social y político que se contraponen a su discurso “participacionista”.

Enfrentados al conflicto social y político, los gobernantes de estos regímenes recurren a una serie de acciones interrelacionadas, que tienen como objetivo reducir el disenso y la acción colectiva contenciosa -o protesta social- en su contra. Estas acciones, sin embargo, no solo buscan desmovilizar a la sociedad civil y a la oposición política, sino, también, promover, desde el Estado, la construcción de una base social que sirva de apoyo a sus propósitos de control y permanencia en el poder. El desarrollo de esta estrategia de control, por lo demás, es una expresión de la relación inversa entre debilidad institucional y manejo arbitrario del poder que caracteriza a los regímenes híbridos. Las acciones de control gubernamental del conflicto son, en general, de cuatro tipos: 1.- Persecución penal y administrativa a los opositores al gobierno, 2.- Control de los medios de comunicación social, 3.- Debilitamiento de las organizaciones sociales y movilización social desde el Estado y, 4.- Institucionalización de la participación social.

El estudio de las formas de control social y político llevadas adelante por los gobiernos y la relación entre estas y el carácter del régimen político imperante no han recibido una atención suficiente por parte de los estudiosos de los llamados gobiernos progresistas de Latinoamérica, entre los que se cuenta el gobierno presidido por Rafael Correa en el período 2008-2013. De hecho, a excepción de Montúfar (2014), los escasos autores que han estudiado al régimen político ecuatoriano desde una perspectiva institucional (Pachano, 2011; García y Pachano, 2013) coinciden en que, durante el período 2008-2013, este puede ser considerado como alguna forma de

régimen híbrido. En el presente trabajo, por tanto, no analizamos la hibridez del régimen, sino, más bien, la manera en que las características que lo definen como tal se expresan en la reducción del disenso y la protesta social.

Aparte de describir los mecanismos de control social desarrollados por el gobierno ecuatoriano en el período 2008-2013, pretendemos demostrar que la adopción de estos mecanismos expresa la relación entre debilidad institucional y arbitrariedad típica de los regímenes híbridos, y que su empleo constituye el recurso más efectivo para profundizar dicha relación. Profundización que, en último término, puede llevar a la conversión del régimen político ecuatoriano en un autoritarismo cerrado.

El concepto de regímenes híbridos

Los regímenes políticos que no se consideran ni democracias acabadas ni autoritarismos plenos han recibido diversas denominaciones. Algunos autores se refieren a estos expresamente como regímenes híbridos (Karl, 1994; Diamond, 2004; Levitsky y Way 2004; Morlino, 2008; Rocha et al., 2008; Szmolka, 2009; Robertson, 2011; Corrales y Penfold, 2011), es decir, como un punto intermedio entre la democracia plena y el autoritarismo cerrado, mientras que otros los califican como formas defectuosas o incompletas de autoritarismo o democracia (O'Donnell, 2009; Merkel, 2004; Schedler, 2011). Estos últimos, aunque no utilizan la categoría de regímenes híbridos, se refieren a regímenes que, conceptualmente, caben en ella.

En todos los casos, el punto de partida de la definición es el concepto de democracia. Los conceptos de democracia que subyacen a la definición de regímenes híbridos presentan tres elementos comunes: 1. La existencia de procesos

electorales realmente competitivos, 2. El respeto a los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y 3. La fortaleza institucional del régimen. Fortaleza que incluye la independencia de poderes, la libertad para gobernar independientemente de actores externos con capacidad de veto, y la existencia de procesos de rendición de cuentas horizontal (responsabilidad horizontal). En la tabla 1, se presentan las características comparadas de un régimen híbrido y un régimen democrático.

Tabla 1. Regímenes democráticos y regímenes híbridos: características comparadas

| Características de un régimen democrático | Características de un régimen híbrido |
|---|---|
| Sufragio universal | Sufragio restringido |
| Pluralismo | Pluralismo limitado (partido predominante) |
| Igualdad de condiciones en la competencia electoral | Condiciones preferenciales para las candidaturas oficiales |
| Independencia de poderes | Sujeción de los poderes legislativo y judicial al poder ejecutivo |
| Existencia de procesos de rendición de cuentas horizontal | Ausencia de procesos de rendición de cuentas horizontal |
| Respeto a los derechos civiles y políticos | Limitación al ejercicio de derechos (organización, prensa) |

Fuente y elaboración: autor

Sobre la base de estos elementos, los autores a los que nos hemos referido construyen el concepto de regímenes híbridos. Sus conceptos, por tanto, se refieren a la ausencia de alguno de los elementos que definen a la democracia y/o a la manera (calidad) en que estos elementos se presentan. Si agregamos las características atribuidas a un régimen híbrido que constan en la tabla anterior, podríamos tener un concepto del siguiente tipo: *Un régimen híbrido es un régimen político caracterizado por una competencia electoral inequitativa, derivada de la existencia de condiciones preferenciales para los candidatos oficiales. En estos regímenes, el sufragio es restringido y el pluralismo, limitado. A la inequidad en la competencia electoral se añade la sujeción de los poderes legislativo y judicial al poder ejecutivo, la ausencia de procesos de rendición de cuentas horizontal y la limitación al ejercicio de derechos, especialmente, los derechos de asociación y organización y las libertades de prensa y expresión.*

Una definición como la anterior, basada, como está, en un proceso de agregación (suma de elementos), si bien permite identificar las características constitutivas de estos regímenes, no contribuye a develar su mecanismo interno de funcionamiento. Se trata, pues, de un concepto descriptivo. A través del cual, no es posible reconocer la relación que se establece entre los distintos elementos que constituyen el régimen y el resultado de dicha relación, en términos de propiedades emergentes (Bunge, 2006). De ahí, la necesidad de un concepto sistémico de regímenes híbridos que tome en cuenta no solo las relaciones entre los elementos constitutivos del régimen, sino, también, las relaciones de este con su entorno sociopolítico.

El enfoque sistémico de los regímenes híbridos toma como punto de partida el estado de las instituciones que los constituyen y de los procesos derivados de las funciones institucionales. El análisis de las “condiciones de partida” del régimen conduce, a su vez, al análisis de las decisiones institucionales y a la manera en la que estas decisiones influyen en las condiciones de partida. Estas decisiones, sin embargo, no están influidas solo por el carácter y la situación de las instituciones que configuran el régimen, sino, también, por la relación entre las instituciones políticas y las demandas de la sociedad civil. Son estas las que, junto a otros factores del entorno sociopolítico, dotan de contenido a las decisiones institucionales.

La condición básica para la existencia de un régimen híbrido es la debilidad institucional (Karl 1994; O’Donnell, 2009; Merkel, 2004; Morlino, 2008; Rocha et al., 2008; y Corrales y Penfold, 2011). Así, para Morlino (2008), la característica fundamental de los regímenes híbridos es la escasez, más o menos pronunciada, de Estado, mientras que, para Rocha et al. (2008), una característica central de estos regímenes es la desinstitucionalización.

La debilidad institucional se refiere tanto al carácter de las instituciones públicas como a las relaciones del poder ejecutivo con los otros poderes del Estado y con los organismos de control. Las instituciones de un régimen híbrido no pueden, propiamente, ser calificadas como democráticas, sino como de base democrática, pues, de un lado, permiten la adopción de decisiones acordes con los principios democráticos, pero, de otro, viabilizan la toma sistemática de decisiones que rompen dichos principios, sin impedir su vigencia ni sancionar a los responsables de tomarlas.

Las instituciones de un régimen híbrido (legislatura, poder judicial, organismos

de control) son funcionales al Ejecutivo. De hecho, la falta de independencia de los poderes del Estado y la ausencia de procesos de rendición de cuentas horizontal son rasgos definidores de este tipo de regímenes. La debilidad institucional produce una ruptura del Estado de derecho y permite la manipulación de las instituciones de base democrática (Schedler, 2011), así como la adopción de prácticas irregulares en el ejercicio del poder. El papel de las instituciones, generalmente débiles, es desempeñado por prácticas no formalizadas, pero altamente operativas, como el clientelismo, el patrimonialismo y la corrupción (O'Donnell, 2009). Las prácticas informales persisten e, incluso, tienen prioridad sobre las reglas y regulaciones formales de las interacciones políticas. Hecho que provoca el deterioro continuo de las ya débiles estructuras democráticas formales (Rocha et al., 2008).

Para favorecer los intereses del Ejecutivo, los demás poderes del Estado y las entidades de control toman las decisiones de su competencia de acuerdo con las directrices -explícitas o implícitas- del gobierno. Lo que los lleva, con frecuencia, a incumplir las funciones que la Constitución y la ley les asignan o a realizarlas de manera puramente ritual. En su afán para favorecer al Ejecutivo, las instituciones, muchas veces, dejan la toma de las decisiones que les competen en manos de agentes gubernamentales. No es extraño, por tanto, que en regímenes híbridos de carácter presidencialista, el presidente de la república, y no el congreso, sea el principal legislador.

Gracias a la debilidad de sus instituciones, en los regímenes híbridos se instaura un manejo arbitrario del poder, para cuyo mantenimiento, los gobernantes reducen los controles sobre su gestión, y aumentan su propia capacidad de control

social y político. La debilidad institucional facilita un ejercicio arbitrario del poder y este ejercicio, a su vez, mantiene o ahonda la debilidad institucional. Las instituciones, más que el marco que limita el poder, son elementos que los gobernantes utilizan para actuar de acuerdo con sus intereses y para legitimar su acceso al poder y su forma de ejercerlo. (Schedler, 2011).

El manejo arbitrario del poder se concreta en la toma de decisiones que violan la ley, los principios constitucionales y los derechos humanos, así como en el uso sistemático e injustificado de procedimientos especiales para gobernar. La adopción de leyes *ad hoc* y de normas que rompen el principio de jerarquía legal es, junto con la negativa del gobierno a cumplir disposiciones de órganos internos de control y de organismos internacionales con jurisdicción en el país, otra de las formas de manejo arbitrario del poder. Este manejo se complementa con la adopción de varias prácticas de control social, entre las que sobresalen la judicialización de los opositores políticos, la estatización de medios de comunicación, la división de los movimientos sociales y la institucionalización de la participación ciudadana.

En virtud de lo señalado, y manteniendo como punto de partida de la conceptualización la comparación con la democracia, proponemos la definición siguiente: *un régimen híbrido es aquel en el que la debilidad de sus instituciones -de base democrática- crea las condiciones para un manejo arbitrario del poder; el cual, a su vez, ahonda la debilidad institucional de origen. La relación entre debilidad institucional y arbitrariedad, por tanto, tiende a estrecharse y se afirma a través de la adopción, por parte del Gobierno, de acciones sistemáticas de reducción del disenso y la protesta social (acción contenciosa). Si las condiciones del entorno sociopolítico*

se mantienen estables, el estrechamiento de la relación entre debilidad institucional y arbitrariedad transforma al régimen híbrido en un autoritarismo. El punto de inflexión entre un régimen híbrido y un régimen autoritario es la conversión -gracias a un fuerte proceso de desinstitucionalización- de las Fuerzas Armadas en un cuerpo al servicio del Gobierno y no del Estado⁵⁶. En el gráfico 1 se detalla nuestra propuesta conceptual.

Gráfico 1



El control de la acción contenciosa (protesta social) en los regímenes híbridos

El control de la protesta social es un tema que ha recibido una atención insuficiente de los investigadores que estudian los regímenes híbridos. Los pocos que han desarrollado esta línea de investigación, especialmente Robertson (2011), lo han hecho a partir del enfoque de la política contenciosa. Teoría según la cual, la acción

⁵⁶ La desinstitucionalización de las Fuerzas Armadas como condición necesaria para la conversión de un régimen híbrido en un autoritarismo es, al momento, solo una hipótesis de trabajo.

colectiva contenciosa se origina en las limitaciones de la institucionalidad pública para responder a las demandas de los ciudadanos o, también, en la falta de acceso de estos a dicha institucionalidad.

Los principales referentes de esta línea teórica son Charles Tilly (2002, 2005) y Sidney Tarrow (1997), aunque pueden señalarse, también, los aportes de McCarthy, Zald y Oberschall sobre la movilización de recursos (Mellón & Parra, 2014). Esta última propuesta, como señala Melucci, (1999), solo difiere parcialmente de la teoría de la acción colectiva contenciosa. Y analiza los conflictos sociales como una disputa entre grupos, por ciertos recursos, en función de un cálculo de costos y beneficios.

La propuesta de Tilly (2005) y Tarrow (1997) tiene como marco temático y conceptual la política contenciosa; pero, también, la relación entre esta y los procesos de democratización. Tilly reconoce, de manera expresa, que su trabajo se relaciona con las investigaciones sobre las diferencias nacionales en la política de confrontación y los orígenes de la democracia. La tesis central del autor es que la construcción de la democracia es producto de la lucha social, en contextos históricos y sociales diversos.

La acción colectiva, por tanto, se ubica en el proceso de confrontación que da origen a la democracia. Esta se convierte en contenciosa cuando la llevan a cabo personas que no tienen un acceso regular a las instituciones, que actúan en nombre de reivindicaciones nuevas o aceptadas y que representan una amenaza para la autoridad. La acción colectiva, en este sentido, es un recurso (Tarrow, 1997) y supone un cálculo costo-beneficio en función de una determinada estructura de

oportunidades políticas. La estructura de oportunidades se refiere a las dimensiones del entorno político que, al incidir en las expectativas de las personas, incentivan su participación en acciones colectivas. Los movimientos sociales adoptan diversos mecanismos de acción, con el propósito de alcanzar intereses compartidos, a los que Tilly (2002) denomina repertorios. Tales repertorios se van modificando con el tiempo, pero no de manera radical, sino, en un proceso de innovación y modulación (Tilly, 2002).

La actuación del Estado frente a la acción colectiva es, también, un problema de costos y se dirige tanto a facilitarla como a reprimirla (Tilly C. , 2005). La represión es “cualquier acción por parte de un grupo que eleva el coste de la acción colectiva del contendiente. Una acción que reduce el coste de la acción colectiva es una forma de facilitación” (Tarrow, 1997).

El concepto de acción colectiva contenciosa guarda mucha similitud y, en algunos casos, es equivalente al concepto de protesta social. Robertson (2011), por ejemplo, que es el autor que más a profundidad ha estudiado este tema en los regímenes híbridos, utiliza el concepto de protesta política. Para este autor, la protesta política es una serie de acciones (huelgas, huelgas de hambre, plantones, bloqueos, ocupaciones y marchas) utilizadas por los grupos para hacer demandas al Estado.

Siguiendo a Tilly (2005), Robertson (2011) plantea que las protestas que ocurren en un lugar determinado dependen, en gran medida, de la naturaleza del régimen político en el que la protesta se realiza y, en particular, de si el país en cuestión es democrático y proporciona un alto grado de protección legal para la

protesta, o es autoritario y no la proporciona. Señala, además, que la protesta política, a menudo, tiene efectos significativos sobre la naturaleza del régimen político más amplio y, por lo general, juega un papel importante en los procesos de transición.

Frente a las democracias, que permiten la protesta, y a las autocracias, que la reprimen, en los regímenes híbridos, la protesta se permite con frecuencia, pero el Estado realiza considerables esfuerzos para controlarla, manipularla y canalizarla de un modo no consistente con los principios democráticos. En la mayoría de los regímenes híbridos, las disposiciones constitucionales y legislativas permiten la libertad de asociación y organización, sin embargo, se establecen restricciones legales para las prácticas no sancionadas por el Estado. Son muy comunes, en estos regímenes, leyes que exigen el registro estatal y la supervisión de las organizaciones, así como restricciones burocráticas que facultan a las autoridades a clausurar arbitrariamente las organizaciones. Se pueden encontrar, así mismo, reglas que favorecen a las organizaciones apoyadas por el Estado, en detrimento de las organizaciones independientes. Incluso, cuando la Constitución y las leyes establecen libertades, estas, en la práctica, pueden reducirse mucho. A fin de limitar el grado de organización de los opositores al Gobierno, en los regímenes híbridos, se adoptan diversas formas de coerción, incluyendo arrestos, palizas, amenazas y hostigamiento (Robertson, 2011).

La protección estatal a las organizaciones sobrevivientes y la falta de competencia dificultan el desarrollo autónomo de la organización o el apoyo institucional para la sociedad civil. Además, puede haber grupos que disfrutan de la asociación o el patrocinio de los funcionarios del Estado. Estos son organizaciones

sociales sucedáneas, que actúan como vehículos políticos para el Estado. (Robertson, 2011).

La acción colectiva contenciosa puede darse dentro de los límites establecidos por la ley, pero, también, fuera de ellos. Y esto porque: 1. El gobernante que infringe la ley pierde su protección, 2. Las personas se encuentran en una situación de exclusión semejante a la alienación legal (Gargarella, 2007), y 3. El Estado de Derecho no es capaz de responder institucionalmente a las demandas de los ciudadanos. La acción contenciosa, por tanto, puede ser “institucional” o “extrainstitucional” o, incluso, dependiendo de factores tales como la dureza de la represión, pasar del primer nivel al segundo. Del mismo modo, puede ser pacífica o violenta, y, siendo pacífica, puede derivar en alguna manifestación de violencia. Podríamos distinguir, independientemente de la naturaleza del conflicto y el tipo de participantes, tres formas principales de acción contenciosa: 1. Amenazas, 2. Movilizaciones y 3. Actos de fuerza (Locke, traducción 2005; Tilly, 2005; Gargarella, 2007, Zaffaroni 2008).

La acción contenciosa se produce en unas determinadas condiciones que la estimulan y limitan. Es decir, en el marco de un conflicto sociopolítico que la promueve y de unas estructuras y prácticas institucionales, y, a veces, parainstitucionales, que la controlan. No se trata, propiamente, del concepto de estructura de oportunidades políticas planteado por Tarrow (1997). Se trata, más bien, de la manera en que las decisiones estatales afectan los derechos ciudadanos, así como de la presencia de ciertos factores que actúan como “disparadores” de la acción contenciosa, entre otros, el manejo abusivo del poder y la corrupción.

Una dimensión importante de las condiciones que venimos señalando es la normativa pública relacionada con la acción contenciosa. Pues esta determina el alcance y los márgenes de dicha acción, es decir, los grados de aceptabilidad y el tipo de medidas que, frente a la acción contenciosa, puede adoptar el Estado. Pero no solo eso, sino que el establecimiento de normas que regulan la protesta social, permiten al Estado dar una solución jurídica a problemas de naturaleza política.

Frente a la acción colectiva contenciosa, como se señaló, los gobiernos de los regímenes híbridos utilizan varios mecanismos de control, entre los que destacan los siguientes: 1. La judicialización de la protesta social, 2. La estatización y control de los medios de comunicación, 3. La movilización social desde el Estado y 4. La institucionalización de la participación social. El uso de estos mecanismos en el caso ecuatoriano se analiza en el apartado siguiente.

La acción colectiva contenciosa (protesta social) en Ecuador, en el período 2008-2013

En Ecuador, durante el período 2008-2013, y en el marco de la disputa con el gobierno presidido por Rafael Correa, las organizaciones de la sociedad civil desarrollan diversas modalidades de acción⁵⁷, especialmente, aquellas que ya han

⁵⁷ Para la caracterización de las modalidades de la acción contenciosa (o protesta social) en el período 2008-2013, como una dimensión específica de la conflictividad sociopolítica, tomamos en cuenta los datos proporcionados por el CAAP, en la revista Ecuador Debate, bajo la denominación de “intensidad del conflicto”. Pese a la utilidad de la mayoría de los datos clasificados en esta categoría, cabe anotar lo inadecuado de la denominación para referirse a tipos de acciones de protesta. Separamos, también, las acciones atribuibles a la sociedad civil de aquellas atribuibles a las entidades públicas que, en la categoría que Ecuador Debate denomina “intensidad del conflicto”, aparecen juntas. Excluimos, pues, los datos que se refieren a acciones estatales como desalojos, detenciones, estados de emergencia o juicios. Tampoco se considera la variable heridos/muertos, pues esta no es una forma de protesta ni de conflicto, sino su resultado. Las acciones de protesta de la sociedad civil señaladas por Ecuador Debate las agrupamos en cuatro categorías: 1. Movilización, 2. Acciones de fuerza, 3. Paros/huelgas y 4. Amenazas. En la primera categoría, se ubican las acciones que Ecuador Debate denomina marchas y protestas; en la segunda,

sido institucionalizadas y, que, por tanto, son admitidas y reglamentadas por el Estado (movilizaciones, marchas, paros, huelgas, etc.). Sin embargo, las condiciones para la ejecución de tales acciones son altamente restrictivas.

Las acciones mencionadas no comportan, en principio, el uso de la violencia, aunque, a veces, derivan hacia ella. De acuerdo con su intensidad, clasificamos las manifestaciones de la acción contenciosa en tres niveles: amenazas, movilizaciones y acciones de fuerza. Hacemos una mención diferenciada a las acciones de carácter laboral. Las cuales, pudiendo adoptar cualquiera de las formas mencionadas, tienen manifestaciones específicas.

Las modalidades de acción contenciosa más frecuentes son las acciones de movilización. Estas representan, prácticamente, la mitad de todas las acciones de protesta realizadas en el período de estudio. Le siguen en importancia las acciones de fuerza, que equivalen a la tercera parte de todos los actos de protesta del período analizado. Las amenazas o anuncios de acciones de protesta, en cambio, constituyen el 16,32% del total de medidas adoptadas. Los paros y huelgas, una forma específica de la protesta laboral, no representan más que el 5,29% de todas las acciones de protesta efectuadas entre marzo de 2008 y octubre de 2011. Los bajos niveles de los paros y huelgas en el período de estudio no significa, necesariamente, que la protesta laboral, en general, sea reducida, pues esta no se realiza solo a través de dichas modalidades de acción, sino que, con frecuencia, recurre a otras formas como

aquellas acciones que denomina bloqueos, suspensión, tomas e invasiones. En la tercera categoría, se incluyen, de manera exclusiva, acciones típicas de la protesta laboral como los paros y las huelgas.

marchas o acciones de fuerza. La frecuencia de las modalidades de la acción contenciosa desarrolladas entre marzo de 2008 y octubre de 2013 se detalla en la Tabla 2.

Tabla 2 Modalidades de acción contenciosa (Protesta Social) en el período marzo 2008- octubre 2013

| MODALIDAD | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--|-------------|--------------|
| Mobilización (marchas, protestas) | 1321 | 48,90 |
| Acciones de fuerza (bloqueos, suspensión, tomas, invasiones) | 796 | 29,47 |
| Amenazas | 441 | 16,32 |
| Paros/huelgas | 143 | 5,29 |
| TOTAL | 2701 | 99,98 |

Elaboración propia a partir de datos de Ecuador Debate

En lo que respecta a las acciones de movilización, se observa, a lo largo del período, una tendencia al crecimiento, cuyo punto máximo es el lapso noviembre 2009-octubre 2010, en el que ocurre el 24,45% de todas las acciones de movilización del período. De ahí en adelante, se advierte una tendencia constante a la baja, de manera que, en el lapso noviembre 2012-octubre 2013, hay una reducción de ocho puntos porcentuales en relación con el punto más alto del período.

Las acciones de fuerza, por su parte, presentan una tendencia un poco distinta a la de las acciones de movilización; pues si bien, como en estas, hay dos tendencias: una al alza y otra decreciente, en las acciones de fuerza, la tendencia alcista se sostiene durante un tiempo mayor que en las acciones de movilización: marzo de

2008 a octubre 2011. Luego, el nivel de conflictividad se mantiene casi idéntico, para descender alrededor de ocho puntos porcentuales entre noviembre de 2012 y octubre de 2013.

En el caso de las amenazas, podemos distinguir, también, dos momentos: uno de crecimiento y otro de descenso. En el primero, que va de marzo de 2008 a octubre de 2010, se observa una tendencia alcista, que alcanza su punto máximo entre noviembre de 2009 y octubre de 2010, donde ocurre 26,56% de amenazas del período. A partir de aquí, el nivel de las amenazas comienza a decrecer progresivamente, de manera que, entre noviembre de 2012 y octubre de 2013, solo ocurre 17,46% de amenazas del período.

En relación con los paros y huelgas, se observa, como en las otras modalidades de protesta, una tendencia alcista entre marzo de 2008 y octubre de 2010. El pico de esta tendencia se ubica en el lapso que va de noviembre de 2009 a octubre de 2010. Aquí, ocurre el 29,37% de paros y huelgas del período. De aquí en adelante, se produce una baja notable de los niveles de paros y huelgas, hasta el punto de que, en el lapso noviembre 2012-octubre 2013, se da tan solo 11,18% de paros y huelgas de todo el período.

El control de la acción colectiva contenciosa (protesta social) en Ecuador, en el período 2008-2013

Frente a las acciones de protesta desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil, el gobierno ecuatoriano recurre al uso de los mecanismos de control del disenso y la protesta característicos de un régimen híbrido. Y esto, sobre la base de la expedición de varios cuerpos normativos orientados al control y persecución de

las organizaciones sociales y los medios de comunicación. En concreto, el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas (Decreto 016) de 2013 y la Ley Orgánica de Comunicación Social, a los que se suma el Código Penal vigente en el período de estudio.

El control penal y administrativo de la acción colectiva contenciosa en Ecuador

El período 2008-2013 es un período caracterizado no solo por un alto nivel de conflictividad socio-política, sino, también, por altos niveles de reducción del disenso por parte del Estado, a través, sobre todo, de la judicialización de la acción colectiva contenciosa.

Según Miguel Ángel Saavedra (2013), en el período de estudio, 360 líderes sociales fueron llevados a juicio, acusados de delitos tales como sabotaje, robo e injurias. Mientras que, para Sánchez (2013), quien analiza el período 2007-2011, en este lapso, se registran 331 casos de dirigentes sociales judicializados. En la contabilidad de los casos de control de la protesta social deben incluirse, también, los doce juicios iniciados entre los años 2007 y 2010 por ofensas a la majestad del Presidente de la República. Amnistía Internacional (2012), por su parte, señala que 24 dirigentes indígenas y campesinos, en el período, “se han enfrentado a un total de 20 cargos de terrorismo, 10 cargos de sabotaje, 4 cargos de obstrucción ilegal de vías y 1 cargo de homicidio” (p. 4). Pese a que, en el año 2008, la Asamblea Nacional amnistía a 350 personas acusadas penalmente por actos de protesta social, en el período de estudio, las acciones de control de la protesta social por parte del Estado

se mantienen e intensifican.

La judicialización de la acción colectiva, sobre todo a través del uso de los tipos penales de sabotaje y terrorismo, es una práctica que se viene desarrollando desde el primer año del gobierno de Correa. Estas prácticas, además, se combinan con el uso de amenazas, por parte de miembros del Estado, en contra de los participantes en las protestas. En estos casos, se evidencia, también, la práctica de detenciones arbitrarias. Así, por ejemplo, ante las protestas en contra de la instalación de una central hidroeléctrica, ocurridas entre marzo y enero de 2007,

Las comunidades campesinas del Cantón Chillanes, provincia de Bolívar, fueron amenazadas y acosadas (...) por miembros de las Fuerzas Armadas, y sus integrantes fueron recluidos por cargos de sabotaje, para quedar en libertad unos días después por falta de pruebas. Las detenciones estaban aparentemente vinculadas a la campaña de las comunidades en favor de los derechos de las personas afectadas por un proyecto hidroeléctrico en la zona (Amnistía Internacional, 2012, p. 8).

Otro de los casos destacables, ocurrido a fines del año 2007, es la detención, por parte de miembros del ejército, de la gobernadora de la provincia amazónica de Orellana, Guadalupe LLori, miembro de Pachakutik. Esta fue acusada de sabotaje y terrorismo, en los sucesos de Dayuma y, también, de fraude. Permaneció diez meses en prisión y, en el año 2009, fue reelegida como Gobernadora (Amnistía Internacional, 2012).

En el año 2009, a propósito de las protestas realizadas, durante el mes de septiembre, contra la Ley de Aguas, se iniciaron negociaciones entre el Gobierno y la CONAIE. Sin embargo, horas antes de la firma de un acuerdo entre las partes,

La policía utilizó gas lacrimógeno y helicópteros para dispersar a la multitud que ocupaba el puente, resultando en un enfrentamiento que se saldó con más de 40 heridos, entre policías y manifestantes. Un profesor indígena, Bosco

Wisuma, recibió un disparo en la cabeza por parte de un tirador no identificado, y murió al instante. (Amnistía Internacional, 2012, p. 19).

Pese a los hechos ocurridos, el presidente Correa justificó y felicitó la intervención de la Policía. Afirmó que la violencia no había sido producida por funcionarios del Estado y acusó a los medios de comunicación de incitación a la violencia. La represión de la protesta en la Amazonía se completó con medidas penales en contra de varios participantes y con medidas administrativas en contra de un medio de comunicación de la zona, la Voz Arutam, perteneciente a la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FCSH). El 15 de diciembre de 2009, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) suspendió la licencia de la radio, por, supuestamente, haber promovido la violencia y el levantamiento armado.

De otro lado, y a pesar de haber entablado negociaciones con los indígenas, el 5 de noviembre de 2009, el Gobierno aprobó el reglamento de la Ley de Minería. Esta decisión promovió el retiro del diálogo con el Gobierno de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichua del Ecuador (ECUARUNARI) y de la CONAIE, quien oficializó su retiro en marzo de 2010. La ruptura de las negociaciones entre el Gobierno y los indígenas constituye el punto de quiebre en la relación, más o menos conflictiva, que habían mantenido hasta entonces (Amnistía Internacional, 2012).

En el año 2010, la declaración, por parte de la Corte Constitucional, de la constitucionalidad de la Ley de Minería, generó otra oleada de protestas en el país. Como resultado de las protestas del año 2010, se iniciaron procesos penales en contra de varios de los participantes en ella, acusados de sabotaje y terrorismo. Pese a que estos cargos fueron desestimados, la Fiscalía intentó continuar con los procesos penales acusando a los manifestantes de obstrucción de vías.

En el estudio “Criminalización a Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza, realizado por CEDHU, Acción Ecológica, INREDH (2011) se registran y

analizan 23 casos de control de la acción colectiva, bajo la figura de criminalización de defensores de derechos humanos y de la naturaleza. Los casos de control se refieren a acciones realizadas por empresas nacionales y transnacionales y por el Estado ecuatoriano, en los ámbitos penal, civil y administrativo, en referencia a cuatro ejes o temas de protesta: 1. Oposición a la actividad minera y la ley de minería, y defensa del agua, 2. Defensa de los derechos de los pueblos indígenas, 3. Defensa de manglares, 4. Defensa de espacios públicos y comunitarios.

De los 23 casos de control jurídico, la gran mayoría (86,95%) está relacionada con actos de oposición a la actividad minera y a la Ley de Minería, y con la defensa del agua. El control jurídico de la protesta, por tanto, se concentra en cuestiones ambientales o de recursos naturales estratégicos y, en consecuencia, en zonas del país con una larga tradición minera o con grandes recursos mineros. De otro lado, y dadas las características de las personas perseguidas por cuestiones ambientales, es posible afirmar que el control jurídico adquiere, en algunos casos, una connotación étnica.

El proceso de control jurídico se concentra en nueve de las veinticuatro provincias del país: dos de la Amazonía (Morona Santiago y Zamora Chinchipe), cuatro de la Sierra (Bolívar, Imbabura, Azuay, Loja) y tres de la Costa (Guayas, Esmeraldas, El Oro). Pero, cerca de la mitad de casos de control se dan en la Amazonía: diez de los veintitrés casos registrados.

En estos casos, 157 personas han sido víctimas de algún tipo de acción penal o administrativa. Y han sido acusadas de realizar acciones vinculadas con los delitos de sabotaje, terrorismo y rebelión. Si bien, en la mayor parte de casos, se recurre al

sistema penal, se han iniciado, también, acciones administrativas, incluso contra funcionarios judiciales. Así, la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura, atendiendo a una denuncia de la empresa minera Ecuacorriente, instruyó un sumario administrativo contra el juez de la causa, cuya decisión no había favorecido los intereses de dicha empresa.

El control administrativo, en ciertos casos, se triangula con el control judicial y se evidencia, en algunas ocasiones, la coordinación entre las autoridades políticas y sectoriales. En uno de los casos presentados en el estudio “Criminalización a Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza” (2011), por ejemplo, en el que ciertos dirigentes comunitarios, que se desempeñaban como maestros interculturales bilingües, se movilizaron en oposición al proyecto oficial de la Ley de Aguas, el alcalde del cantón Saraguro solicitó, a la Ministra de Educación, su destitución, aduciendo que, en los tres días anteriores, habían abandonado su trabajo.

Debe señalarse, de otro lado, que las acciones judiciales han sido emprendidas, sobre todo, por empresas mineras y algunas autoridades públicas y, en algún caso, por ambos actores. Resalta, así mismo, que más del 50% de las acciones de control han sido iniciadas por autoridades pertenecientes al ámbito judicial, sectorial o local.

Aparte de las acciones de control jurídico en contra de defensores de derechos humanos registrados por la CEDHU y otros (2011), cabe destacar la información sobre las acciones de control en el ámbito laboral presentadas por Cano (2012), en el período 2008-2011. Como ocurre en los casos de defensores de derechos humanos analizados por CEDHU y otros (2011), la mayor parte de denuncias contra

los actores de la protesta laboral se refieren a los delitos de sabotaje y terrorismo. Las personas denunciadas son, por lo general, trabajadores y dirigentes gremiales. Todos estos, además, miembros de alguna entidad del sector público. De hecho, todos los casos de control jurídico de la protesta laboral tienen que ver con alguna entidad pública, tanto del ámbito sectorial como local (provincial).

Aunque no son la mayoría, deben destacarse las protestas de directivos y trabajadores de instituciones de educación superior del país. En estos casos, la protesta rebasa el ámbito laboral y se relaciona con las acciones de protesta social en contra de la reforma de la educación superior impulsada por el Gobierno, sin la participación ni el acuerdo de las instituciones públicas o privadas de educación superior del país.

Los actos de protesta realizados por los distintos actores son, básicamente, algún tipo de movilización, marchas, por ejemplo, y actos asamblearios. Puesto que varios de estos actos se realizan en las inmediaciones o dentro de espacios públicos, los actores de la protesta son inculpados de alguna de las acciones que caben en la tipificación de delitos de sabotaje y terrorismo. Las acciones que las autoridades públicas inician en contra de los participantes en las protestas son de carácter penal y administrativo y, en algunos casos, se adoptan medidas de los dos tipos, llegando, en ciertas ocasiones, al despido de los trabajadores.

Para el ISP-CEDES (2012), se ha configurado, en el país, un escenario adverso al desarrollo de la libertad sindical. Más aún, cuando los trabajadores y sus dirigentes sufren, de manera recurrente, acciones de acoso y amedrentamiento por parte de las autoridades del sector público: diez casos entre 2007 y 2011, con 48

dirigentes gremiales y trabajadores “judicializados”. En el año 2012, continúan las protestas iniciadas en años anteriores. En marzo de este año, se registran movilizaciones en torno al derecho al agua. Y, si bien en este caso, no se “judicializa” a los manifestantes se insiste, con fuerza, en su descalificación y deslegitimación públicas, hasta el punto de que el Presidente de la República se refiere a ellos como “criminales protestando”.

La CEDHU (2013), por su parte, expresa su preocupación por la “persecución política y la criminalización de las acciones desarrolladas por sectores como: trabajadores, indígenas, mujeres, estudiantes, organizaciones de derechos humanos y la sociedad en general que se ha movilizó para reclamar sus derechos” (p. 10). En el informe sobre los atropellos a los derechos humanos ocurridos en el año 2013, la CEDHU destaca el caso de los estudiantes del Instituto Tecnológico Central Técnico de Quito.

Este caso es uno de los ejemplos más claros no solo de la forma en que un régimen híbrido controla la acción colectiva, sino, también, de la relación inversa entre fortaleza institucional y discrecionalidad característica de este tipo de regímenes. En el caso del Central Técnico, el régimen adopta medidas de control jurídico y administrativo que violentan la ley y los derechos humanos de los adolescentes y jóvenes implicados, así como algunas garantías constitucionales, entre estas, la garantía del debido proceso. A esto debe agregarse la violación de principios universales del derecho penal, como la presunción de inocencia, y la adopción de sanciones penales sin que se haya probado la participación y responsabilidad individual de cada estudiante en los hechos de los que se les acusaba. Las decisiones

tomadas por las autoridades judiciales y administrativas, en el caso del Central Técnico, son producto, además, de una injerencia directa del poder ejecutivo en el poder judicial, es decir, el resultado de acciones de manipulación institucional, propias de un régimen híbrido.

El 22 de febrero del año 2013, en las inmediaciones del Colegio “Central Técnico”, de la ciudad de Quito, se presentaron ciertas acciones de protesta realizadas por los estudiantes de dicho plantel. El motivo de las protestas, según el diario *El Universo* de Guayaquil⁵⁸, del 23 de febrero de 2013, fue el posible cambio de nombre del plantel, en el cual se ofrecen especializaciones técnicas. Frente a los actos de protesta llevados a cabo en el Instituto Tecnológico Superior Central Técnico, las autoridades iniciaron procesos administrativos y penales en contra de los estudiantes detenidos. Los procesos penales se adoptaron en el caso de los estudiantes mayores de edad, mientras que a los menores de edad se les siguieron procesos de carácter administrativo y judicial de acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia.

Las acciones mencionadas se realizaron contra 55 estudiantes menores de edad y 12 mayores de edad detenidos por la Policía el día de las protestas. A estos, deben agregarse 100 estudiantes contra los cuales se abrieron procesos disciplinarios por una presunta participación en los actos de protesta ocurridos en las inmediaciones del Central Técnico. El 28 de marzo, el fiscal Bormman Peñaherrera

⁵⁸ El análisis del proceso de control de los estudiantes del Instituto Central de Quito por parte del Gobierno se basa en la información aparecida en diarios nacionales y locales.

concluyó que no había pruebas como para acusar a los estudiantes de rebelión, pues no había "reales evidencias que los inculpen (a los estudiantes) por el delito de rebelión y actos de violencia tipificado en el Código de Procedimiento Penal como un delito grave". Por esta razón, la juez de Garantías Penales, Eliana Carvajal, dictó el sobreseimiento definitivo de los doce acusados y ordenó la libertad de los diez alumnos que se encontraban todavía en prisión.

Pese a salir libres, 98 estudiantes fueron suspendidos y no pudieron asistir a clases hasta la segunda semana del mes de abril. En nota del 13 de abril, el *Diario El Comercio* señalaba que solo 15 de los 98 alumnos sancionados habían sido autorizados por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (entidad administrativa del sistema de educación) a continuar sus estudios en el mismo plantel, mientras que 75 fueron separados definitivamente y de ocho estudiantes mayores de edad no se había resuelto aún su situación académica. A los quince alumnos readmitidos se les impusieron treinta días de separación del plantel.

A pesar de las medidas adoptadas por las autoridades en contra de los estudiantes del Instituto Central Técnico, el Presidente de la República expresó públicamente su desacuerdo con la decisión de sobreseer a los estudiantes mayores de edad que habían participado en las protestas del 22 de febrero. Luego de que el Presidente de la República expresara su disconformidad con lo actuado, la Fiscalía decidió reabrir el caso contra los doce estudiantes mayores de edad. El 12 de junio de 2013, como resultado de la audiencia de dictamen, los doce estudiantes mayores de edad fueron, nuevamente, llamados a juicio. Una vez celebrado el juicio, el juez declara como ilícita la resistencia de los estudiantes del Central Técnico y los declara

culpables del delito de rebelión. (Pásara, 2014).

El control de los medios de comunicación social

Una de las líneas de control de la oposición y la acción colectiva frecuente en los regímenes híbridos es la estatización de los medios de comunicación, y la persecución “legal” a medios de comunicación y periodistas. A esto se suma la realización, por parte del Estado o de personas a él vinculadas, de amenazas y agresiones físicas contra los periodistas.

Aunque el control de los medios no limita la acción colectiva de modo directo, incide negativamente en las condiciones en las que esta surge y se desarrolla. La intervención del Estado en los medios de comunicación implica una restricción de aquellas libertades, como la de comunicación e información, que facilitan el ejercicio de la acción colectiva y que le dotan de una justificación jurídica.

Las limitaciones al ejercicio de la libertad de comunicación e información permiten a los gobiernos difundir una imagen peyorativa de la acción contenciosa y los movimientos sociales. En los regímenes híbridos, con frecuencia, el control de los medios de comunicación posibilita al gobierno distorsionar y descalificar públicamente la acción contenciosa y a las personas que en ella participan. Le ayuda, además, a imponer su punto de vista sobre los acontecimientos sociales y políticos; transformando, de esta manera, la información en propaganda. La restricción de dichas libertades, en ciertos casos, se justifica como necesaria para la garantía de la seguridad nacional.

El crecimiento del número de medios de comunicación en manos del Estado ecuatoriano ha tenido, en el período de estudio, un ritmo galopante. De manera que

el Estado, de poseer un solo medio en 2009, la Radio Nacional del Ecuador, pasa a controlar, en 2011, diecinueve medios de comunicación, entre diarios, estaciones de televisión y radiodifusoras (*Diario El Universo*, 11 de enero de 2011). Para el año 2013, los medios en posesión del Estado ya son 21 (FUNDAMEDIOS., 2014).

El gran crecimiento de los medios en poder del Estado ecuatoriano se da a través de la estatización de medios privados y la creación de nuevos medios. Entre los medios estatizados se encuentran algunos de alcance nacional y amplia audiencia como el *Diario El Telégrafo* (el diario más antiguo del país) y las televisoras GAMA TV y TC Televisión. Estos medios difunden y promueven el discurso oficial en torno a los problemas políticos y sociales del país. Y, además, participan en la estigmatización pública de los opositores al Gobierno.

Entre 2008 y 2013, se dan 778 agresiones contra la libertad de expresión. Durante este período, la frecuencia de tales agresiones muestra una tendencia ascendente. De manera que, mientras en el año 2008 solo se registran 22 agresiones, en el año 2013, estas llegan a 174 (FUNDAMEDIOS, 2014). A su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe sobre la libertad de expresión en Ecuador en el año 2013, señala que, en ese año, siete periodistas fueron detenidos por la policía. Pese a que, en el año 2008, en comparación con el 2013, las agresiones contra medios y periodistas son mucho menos frecuentes, para *Freedom House* (2010), en dicho año, Ecuador había pasado de ser un “país libre” en relación con la libertad de prensa, a ser un país “parcialmente libre”.

Según FUNDAMEDIOS (2014), la agresión contra medios y periodistas es de diversos tipos: censura (previa y posterior), agresiones físicas, sanciones judiciales y

administrativas, agresiones verbales (que incluyen amenazas) y uso de cadenas nacionales de radio y televisión para descalificar a periodistas, medios y opositores. Pero las cadenas nacionales suponen, también, la obligación de los medios de difundir información oficial. De esta manera, el Gobierno invade la privacidad de los ciudadanos y transforma la información oficial en propaganda. Entre los años 2007 y 2013, se realizan 2181 cadenas radiales y televisivas. Si bien, a lo largo del período, la frecuencia de las cadenas presenta altibajos, si se compara la cantidad de cadenas del año 2007 con la del año 2013, se observa un incremento notable. En 2007, se realizan 156 cadenas, mientras que, en el año 2013, se llevan a cabo 817. Hay, pues, en el último año, un incremento en la frecuencia de cadenas del 523%.

La aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación se traduce en un aumento de las sanciones contra medios y periodistas, a través de la Superintendencia de la Información y Comunicación. Pero la promulgación de la Ley Orgánica de Comunicación ha generado, también, prácticas de autocensura. En las mesas de diálogo entre periodistas, organizadas por FUNDAMEDIOS, en el año 2013, estos señalan “haber modificado sus prácticas profesionales, haber dejado de tratar ciertos temas y haber recibido presiones, producto del temor de la aplicación de sanciones supuestamente contenidas en la Ley” (FUNDAMEDIOS, 2014, p. 219).

A fin de limitar las libertades de expresión y comunicación, las autoridades ecuatorianas no han recurrido solo a la Ley de Comunicación, sino al Código Penal, y a la figura de terrorismo, aunque, en este caso, la acusación se refiere a actos distintos del ejercicio de la libertad de expresión. Los intentos de restricción, por parte del Estado, de las libertades de expresión y comunicación se han extendido, también,

a las redes sociales e *internet*. Como se señala en la página electrónica *del Diario El Comercio* de Quito, el presidente Rafael Correa, en septiembre de 2013, planteó sancionar con prisión la injuria a través de las redes sociales.

Debilitamiento de organizaciones sociales y movilización social desde el Estado

El debilitamiento de las organizaciones sociales y la movilización social desde el Estado son acciones interrelacionadas, a las que recurren los gobiernos de los regímenes híbridos con el fin de controlar la acción colectiva y construir una base social que los legitime y contrarreste las acciones de protesta de la oposición. El debilitamiento o destrucción de las organizaciones sociales es una de las formas más comunes de conducción de la protesta en regímenes híbridos (Cohen, 2012).

Como señala Robertson (2011), en los regímenes híbridos, es muy frecuente que los gobiernos promuevan la formación de organizaciones “sucedáneas”, con el uso de fondos públicos. Estas pueden ser producto de la disolución o fraccionamiento de organizaciones de la sociedad civil opuestas al Gobierno, de las cuales toman su discurso y temas movilizadores. Las organizaciones sucedáneas, además, capitalizan la experiencia de las organizaciones de las que provienen y utilizan sus mismos repertorios de acción.

Para debilitar a las organizaciones sociales, los gobiernos utilizan como una de sus principales estrategias la captación de líderes y miembros de los movimientos sociales, a quienes les asignan cargos de diversa jerarquía en el Gobierno, los incluyen en su partido o movimiento político o en las listas para cargos de elección popular. En la Tabla 3, presentamos un listado no exhaustivo con los nombres de

algunos funcionarios del Gobierno y asambleístas de Alianza País provenientes de movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales.

Tabla 3 Funcionarios del gobierno de Correa y de la legislatura vinculados con movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales

| Nombre | Cargo | Organización o movimiento |
|-------------------------|---|--|
| Cecilia Vaca Jones | Ministra de Coordinación de Desarrollo Social (abril 2013) | Ayuda Directa |
| Doris Soliz | Ministra de Coordinación de Desarrollo Social (noviembre 2011-abril 2012) | Movimiento de Mujeres Fundación SENDAS (proyectos para campesinos y mujeres) Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ecuador |
| José Serrano | Ministro del Interior (mayo de 2011) | Derechos Humanos |
| María Fernanda Espinosa | Ministra de Defensa (noviembre de 2012-septiembre 2014) | Unión Mundial para la Naturaleza |
| Omar Simon | Consejo Nacional Electoral (2008) | Corporación Participación Ciudadana |
| Carlos Viteri Gualinga | Asambleísta Alianza País (2013) | Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza |

| | | |
|------------------|------------------------------------|---|
| Betty Carrillo | Asambleísta Alianza País (2013) | Fundación Monteselva |
| Marisol Peñafiel | Asambleísta Alianza País (2013) | Movimientos barrial, de mujeres, de la niñez u adolescencia |

Fuente y elaboración: autor

En Ecuador, en el período de estudio, el Gobierno desarrolla acciones dirigidas a la fragmentación, disolución y absorción de organizaciones sociales con una larga historia de oposición y crítica a los distintos gobiernos, entre estas, las organizaciones de maestros, estudiantes, indígenas y trabajadores. Las acciones del Gobierno no son de carácter puramente reactivo, sino que forman parte de una estrategia dirigida a desarticular las organizaciones sociales, sobre todo, aquellas que se oponen a la política pública del régimen en los ámbitos económico-laboral, educativo y de recursos naturales. En este último caso, los contendores son, principalmente, los movimientos indígenas y campesinos, pero, también, sectores urbanos como el grupo Yasunidos.

En el año 2007, hay, en Ecuador, cuatro grandes centrales de trabajadores, que integran el Frente Unitario de Trabajadores (FUT). Las centrales existentes en 2007 son la Central de Trabajadores del Ecuador (CTE), la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (Ceosl), la Central Ecuatoriana de Organizaciones clasistas Unitarias de Trabajadores (Cedocut) y la Unión General de Trabajadores (UGTE). Sin embargo, durante el período de estudio, se produce el desmembramiento del FUT y de varias de las organizaciones que lo conforman.

Proceso que se remonta, al menos, al año 2008, cuando se advierten ciertas fricciones y diferencias en el seno del FUT, en torno al tema de la contratación colectiva, y se produce la separación de la CTE. La fragmentación del movimiento de trabajadores crea las condiciones para que el Gobierno movilice en su favor a las organizaciones escindidas del FUT y las rearticule en nuevas organizaciones y alianzas.

Producto del desmembramiento del FUT, y sobre la base de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Públicos, surgen nuevas organizaciones de “tercer grado”, dos de ellas afines al Gobierno: el Parlamento Laboral (creado en septiembre de 2013) y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), que aparece en la escena sindical en 2014 y recibe su personería jurídica en enero de 2015. La conformación de esta última fue impulsada directamente por el actual Ministro de Trabajo, Carlos Marx Carrasco, quien se había desempeñado, también, como Director del Servicio de Rentas Internas (SRI) (*Diario El Mercurio*, 16 de marzo de 2015).

El Parlamento Laboral, cercano al Gobierno, está constituido por organizaciones que, en su mayoría, resultan de la fragmentación de la CTE. Estas son la Confederación Sindical del Ecuador (CSE), la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas (Cedoc-clat) y la Confederación de Trabajadores del Sector Público del Ecuador (Ctsp) (*Diario El Mercurio*, 16 de marzo de 2015).

La CUT, también afín al Gobierno, aunque se conforma a fines de 2014, es producto del mismo proceso que dio lugar a la creación del Parlamento Laboral. Esta entidad se encuentra compuesta por sectores de trabajadores petroleros, eléctricos, educadores, trabajadores autónomos y trabajadoras sexuales (*Diario El Mercurio*, 16

de marzo de 2015). Las relaciones de la CUT con el Gobierno y el movimiento en el poder revelan que la estrategia de control de las organizaciones de la sociedad civil busca la penetración de estas por agentes del Gobierno y miembros de su partido o movimiento, incluso, en los niveles directivos de las organizaciones. Al ocupar puestos de liderazgo organizacional con sus agentes, el Gobierno adquiere la capacidad de orientar la construcción de la agenda organizacional en función de sus intereses y de adaptarla a sus propuestas legislativas y de política pública.

La creación del Parlamento Laboral y la CUT le sirvió de base al Gobierno para movilizar a ciertos sectores de trabajadores en su favor y deslegitimar al FUT. Algo que ya venía haciendo desde el año 2010 con el apoyo de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Públicos. Desde el año 2010 hasta el año 2013, durante el Día del Trabajo, se realizan dos marchas de trabajadores. Una de oposición y otra de apoyo al Gobierno, no solo en relación con la política laboral, sino, también, con ciertos temas relevantes de la coyuntura política.

Un proceso semejante, aunque más radical que el vivido por las organizaciones de trabajadores, se da en el caso de los maestros. Aquí, el Gobierno llega a casi anular la capacidad de movilización del mayor gremio de maestros del país, la Unión Nacional de Educadores (UNE). La UNE, creada en el año 1940, ha estado ligada estrechamente con el Movimiento Popular Democrático (MPD), cuyos miembros ha ocupado reiteradamente los puestos directivos de la organización. La vinculación de la UNE con el MPD es, precisamente, uno de los ejes de la campaña desarrollada por el Gobierno para debilitar al gremio.

Otro de los mecanismos de debilitamiento de la UNE utilizados por el Gobierno

es la persecución legal a su presidenta, Mery Zamora. Quien fue acusada de terrorismo por, supuestamente, instigar una propuesta estudiantil en la ciudad de Guayaquil, en septiembre de 2010. La entonces presidenta de la UNE fue condenada a ocho años de cárcel. Sin embargo, pese a haber sido absuelta por un tribunal de casación en junio de 2014, la Fiscalía ha intentado reabrir el proceso.

La estrategia de debilitamiento de la UNE se complementa con el apoyo a la constitución de una organización “sucedánea”, afín a las propuestas del Gobierno en el ámbito educativo y alineada al proyecto de la “Revolución Ciudadana”. Esta organización es la Red de Maestros por la Revolución Educativa, creada en abril de 2010, en la provincia de Manabí, aunque adquiere personería jurídica apenas el 7 de febrero de 2015. En su Asamblea Constitutiva estuvieron presentes el Presidente de la República, el Ministro de Educación, Augusto Espinosa, y la Secretaria Ejecutiva del Movimiento Alianza País y exministra de Inclusión Económica y Social, Doris Soliz. La Red de Maestros, opuesta a la UNE, se ha abstenido de participar en las protestas convocadas por esta en contra de las medidas del Gobierno y ha manifestado su apoyo a dichas medidas. La vinculación orgánica de la Red de Maestros con el Gobierno y, como ocurre en los regímenes híbridos, el uso de fondos públicos para financiar a los movimientos sucedáneos, se muestran con claridad en la nota del 28 de febrero de 2012, del periódico estatal *el ciudadano.gob.ec*, en la que se informa que el 25 de febrero de 2012, en el Salón Tungurahua de la Gobernación Provincial,

Más de 110 docentes de 18 provincias que conforman la Red Nacional de Maestros de la Revolución Educativa se reunieron para analizar la problemática de la educación y aprobar la hoja de ruta de la Red para 2012. El

subsecretario de Participación Ciudadana (...) resaltó el importante papel que cumple la docencia en la continuidad del proyecto político del Gobierno Nacional (...). Daniel Morales, secretario de la Red Nacional agradeció el apoyo recibido desde la Secretaría de Pueblos, a través de la ministra Rosa Mireya Cárdenas. “La Secretaría, una institución de puertas abiertas, nos motiva a seguir en esta revolución. Reconocemos que no estamos solos como Red y podemos contar con el contingente institucional”, acotó.

En lo que respecta al movimiento estudiantil, durante el período de estudio, se produce la división de la Federación de Estudiantes Universitarios de Ecuador (FEUE). Esta organización apoyó activamente al Gobierno en la campaña a favor del “Sí” a la Constitución del año 2008. Sin embargo, ya en el año 2012, el Gobierno lleva a cabo acciones dirigidas a dividir esta organización. Así, en junio de 2012, se realiza, en la Universidad de Guayaquil, un encuentro estudiantil dirigido a proponer la constitución de una organización estudiantil alternativa a la FEUE, la Confederación de Estudiantes Universitarios y Politécnicos del Ecuador (Ceupe). Este encuentro contó con la participación de René Ramírez, secretario nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt). Una vez constituida la Ceupe, su primera acción es un encuentro de legitimación política con funcionarios del Gobierno. Según el diario oficialista *El Telégrafo*, en nota del 2 de noviembre de 2012,

Más de 5.800 estudiantes, de 33 universidades del país, crearon ayer la Confederación de Estudiantes Universitarios y Politécnicos del Ecuador (CEUPE), que según Aquiles Hervas, uno de sus dirigentes, busca despartidarizar a la educación superior y hacerla más propositiva. Los estudiantes (...) marcharon (...) hasta el Palacio de Carondelet, donde se reunieron con Fander Falconí, titular de la Secretaría de Planificación y Desarrollo (Senplades); Augusto Espinosa, ministro coordinador de Talento Humano; y René Ramírez, de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senecyt).

Otro de los movimientos en los que la intervención del Gobierno causa una fractura es el movimiento indígena. Esta fractura, sin embargo, no es más que la

profundización de la crisis que afecta a dicho movimiento desde fines del siglo XX e inicios del siglo XXI. Y supone la pérdida de influencia del movimiento indígena en el Gobierno. En la crisis que atraviesa el movimiento indígena cumple un papel importante la diferenciación entre la base social de la organización más grande del movimiento, la CONAIE, y su brazo político, Pachakutik; el cual tiende, en ciertas ocasiones, a actuar de manera autónoma, especialmente, en el ámbito local. La separación entre la base social del movimiento indígena y su brazo político y la especificidad de la correlación de fuerzas en cada localidad permiten que el Gobierno y su movimiento penetren en el movimiento indígena. Con el cual, además, ya en el año 2006, mantuvo una disputa electoral. De hecho, la negativa de la CONAIE a participar conjuntamente con Alianza País en las elecciones presidenciales de 2006, se tradujo, luego del triunfo de Correa y el fracaso electoral de Pachakutik, en el debilitamiento de la CONAIE como interlocutor del Gobierno. El cual, como señala León (2010), se acercó a la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas y Negras (FENOCIN) y a la FEINE (Consejo Ecuatoriano de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicos).

En medio de la crisis reseñada, dos son las principales estrategias utilizadas por el Gobierno para dividir al movimiento indígena y movilizarlo en su favor. De un lado, la captación de los dirigentes, a quienes se les asignan puestos públicos o se los incluye como candidatos para cargos de elección popular, y, de otro, la negociación focalizada con las distintas organizaciones del movimiento indígena o con sus estructuras locales, en detrimento de las organizaciones nacionales, especialmente, la CONAIE.

La penetración del Gobierno en el movimiento indígena, según lo dicho, se basa en la segmentación de intereses en el seno del propio movimiento y, en función de esto, en el desarrollo de una estrategia de negociación particularizada e, incluso, de carácter individual. De ahí que, como señala Ospina (2014), las organizaciones que apoyan al Gobierno sean, generalmente, organizaciones locales, pequeñas y con un bajo perfil político. Uno de los ejemplos citados por Ospina es el de las organizaciones de productores agropecuarios “que negocian apoyos para la comercialización o la certificación de sus productos de exportación, muchas veces en la Costa” (p. 6).

Pero, aparte de las divisiones locales del movimiento, condicionadas, en mucho, por las aspiraciones electorales de ciertos grupos y líderes indígenas, destaca la oposición entre organizaciones a escala nacional, especialmente, la FENOCIN y la CONAIE, pero, también, entre esta y la FEINE. La cual, aunque no participa de las acciones de protesta de la CONAIE, plantea críticas al gobierno de Correa (Wolf, 2010).

Ospina (2013) considera que el apoyo que las distintas organizaciones del movimiento indígena habían dado a Correa durante los dos primeros años de su gobierno se ha ido debilitando, y, cuando este apoyo se ha mantenido, ha sido a costa de divisiones y conflictos internos en las organizaciones, con el agravante de que el Gobierno ha actuado como árbitro en dichos conflictos. La intervención del Gobierno ha permitido, según Ospina, “dirimir los conflictos naturalmente a favor de los grupos políticos más favorables a Alianza País. El caso más importante es sin duda el de la (...) FENOCIN” (p. 6). En el caso de la FENOCIN, la estrategia de captación de los

líderes organizacionales empleada por el Gobierno se muestra, por ejemplo, en el otorgamiento a Pedro de la Cruz, expresidente de la organización, de algunos cargos en el Gobierno. A este respecto, León (2010) señala que “Varios dirigentes de las organizaciones indígenas o líderes locales se integraron al gobierno. Esta cooptación dejará en parte sin dirigentes a las organizaciones creando desconfianza en la organización y pérdida de la misma”. (p. 17).

La institucionalización de la participación social

En Ecuador, durante el período 2008-2013, se observa el fortalecimiento de prácticas y mecanismos institucionales que limitan la participación social, cuya máxima expresión es la instauración del llamado quinto poder, es decir, el poder de participación ciudadana y control social. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es el órgano principal del quinto poder, tiene como uno de sus principales objetivos el control de la corrupción en la gestión pública, a través de la participación ciudadana en veedurías y observatorios.

La instauración de este poder constituye el mayor intento del gobierno ecuatoriano por dirigir y canalizar institucionalmente la participación y la acción colectiva contenciosa y por reducir sus alcances. Hasta el punto de que la participación social institucionalizada termina por convertirse en un brazo del Estado, dirigido no a la resolución de los problemas políticos que afectan los derechos de los ciudadanos, sino, sobre todo, al control de problemas en la gestión de las instituciones públicas. Además, la promoción de la participación social, que constituye uno de los objetivos del Consejo, implica la generación de formas de organización social que responden a necesidades de movilización social desde el Estado, antes que a

procesos ciudadanos autónomos.

Se busca, pues, desde la creación de una institucionalidad específica, dirigida a desarrollar y canalizar la participación social, la generación de procesos de heteronomía claramente opuestos a los procesos de construcción de autonomía que caracterizan a los movimientos sociales. La participación social, en este sentido, pierde su carácter político y confrontacional y se convierte en un procedimiento administrativo, que se desarrolla de acuerdo con los ritmos y parámetros propios de la burocracia estatal. Las organizaciones ciudadanas, como veedurías u observatorios, se constituyen para el cumplimiento de funciones establecidas por el Estado y no, necesariamente, para la consecución de demandas surgidas de un proceso social. Los miembros de estos cuerpos, por tanto, se separan de la ciudadanía y se convierten en una especie de funcionarios públicos que deben responder no a los ciudadanos, sino a las autoridades estatales.

Al mismo tiempo, el procedimiento de selección de los miembros del Consejo de Participación, a través de un concurso de méritos y oposición, organizado por el Consejo Nacional Electoral, se vuelve una cuestión técnica. La participación social, en consecuencia, se transforma en un proceso formal, de corte meritocrático, que contraviene el principio de igualdad de los ciudadanos, que rige en un sistema democrático.

La institucionalización o, más bien, la burocratización de la participación social, tiene como una de sus fuentes el concepto de gobernabilidad, uno de cuyos principios es la instauración de un pacto entre la sociedad civil y el Estado. Antes del gobierno de Correa, sin embargo, ya se habían desarrollado algunas formas de

institucionalización de la participación social, bajo la figura de consejos mixtos: público-privados, que operaban tanto en el ámbito local (municipal) como nacional. A estos consejos se añade, a raíz de la Constitución de 2008, el ya mencionado Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Conclusiones

En el período 2008-2013, el gobierno ecuatoriano adopta las medidas de reducción del disenso y control de la protesta social propias de un régimen híbrido. Estas medidas, sin embargo, no son solo un mecanismo para asegurar la relación entre debilidad institucional y manejo arbitrario del poder característica de dichos regímenes, sino, también, una expresión directa de la debilidad institucional y la arbitrariedad imperantes. Las decisiones del poder judicial contra la oposición y la persecución de los medios de comunicación son producto de la manipulación institucional del Gobierno o, con mayor claridad, del presidente de la república.

El uso de normas *ad hoc* para gobernar, a las que Correa, como otros gobernantes de regímenes híbridos, recurre con frecuencia, abre una vía legal a los propósitos de control del Ejecutivo. La adopción de estas normas ha implicado, en muchos casos, la violación de principios constitucionales y, junto a las decisiones arbitrarias del poder judicial, evidencia, en Ecuador, la ruptura del Estado de derecho. La judicialización de la protesta social, de la que el gobierno ecuatoriano hace un uso frecuente, es una muestra de su renuncia a la búsqueda de soluciones políticas a los problemas sociales que enfrenta. Los intentos de división de las organizaciones opositoras y la movilización social desde el Estado llevados a cabo por el correísmo son, también, una muestra de la debilidad institucional del régimen ecuatoriano. Al

propiciar la formación de organizaciones sociales “sucedáneas”, el Gobierno sustituye, en la resolución de los problemas políticos, las instituciones y procedimientos democráticos, por mecanismos y prácticas informales y extraoficiales, reñidas, incluso, con la ética y la ley.

En el proceso de desinstitucionalización democrática que lleva adelante el Gobierno, cobra especial importancia la legitimación discursiva de la política gubernamental y del control de las organizaciones de la oposición. De ahí, la constitución, en el correísmo, de un frente mediático y comunicacional a su servicio. La estatización de medios de comunicación privados y la creación de medios gubernamentales son parte de este empeño legitimador, que invade, incluso, a través de las reiteradas cadenas nacionales de radio y televisión impuestas por el Gobierno, el ámbito privado de la ciudadanía.

El empeño desinstitucionalizador del gobierno se fortalece, aunque suene paradójico, con un intento de institucionalización de la participación social. Intento que, en última instancia, busca despolitizar la participación social, para convertirla en un proceso burocrático sujeto al control y dirección de quienes dirigen el gobierno.

El estrechamiento, en condiciones de estabilidad relativa del contexto sociopolítico, de la relación entre debilidad institucional y manejo arbitrario del poder que caracteriza a un régimen híbrido, es patente en el régimen ecuatoriano. El aumento constante, a lo largo del período 2008-2013, del número de opositores “judicializados”, así como de las agresiones a medios y periodistas, es un indicador claro del afianzamiento de dicha relación. También lo es la adopción de normas que formalizan el manejo arbitrario del poder por parte del Ejecutivo y la constitución de

organizaciones sociales funcionales al Gobierno.

El estudio se cierra en el año 2013. En este momento, el tránsito del régimen político ecuatoriano de la hibridez al autoritarismo avanzaba sin tropiezos y avanzaba, en consonancia, el proceso de desinstitucionalización de las Fuerzas Armadas que debía asegurar dicho tránsito. En la actualidad, marzo de 2017, los continuos descabezamientos de la cúpula militar llevados a cabo en los tres últimos años muestran que el empeño desinstitucionalizador del gobierno de Correa continúa, aunque, quizá, ya a punto de terminar su período, el tiempo le resulte insuficiente para dar el paso definitivo hacia un autoritarismo cerrado.

Referencias

- Amnistía, I. (2012). *“Para que nadie reclame nada”. Criminalización del derecho a la protesta en Ecuador*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/uploads/mediaamr280022012es.p>
- Bunge, M. (2006). *A la caza de la realidad. La controversia sobre el realismo*. Gedisa.
- CAAP. (2008-2013). Conflictividad socio-política noviembre 2007-octubre 2013. *Revista Ecuador Debate*.
- CEDHU, Acción Ecológica, INREDH. (2011). *Criminalización a defensores de derechos humanos y de la naturaleza. Ecuador*. Recuperado de www.cedhu.org/index.php?option=com_docman&task=doc...
- CEDHU. (2013). *Atropellos a los derechos humanos registrados durante el año 2013*. Recuperado de: www.cedhu.org/index.php?option=com_docman&task=doc...
- CIDH. (10 de 2013). Audiencia sobre Libertad de Expresión y Libertad de Asociación en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En *El derecho a reunirnos en paz*. Quito: FUNDAMEDIOS. Recuperado de <https://decreto16.files.wordpress.com/2014/08/librod16conportada.pdf>
- Cano, D. (2011). Persecución y criminalización de la lucha laboral en el Ecuador. Informe de la Internacional de Servicios Públicos Periodo 2007– 2011. Recuperado de lib.ohchr.org/.../ISP_UPR_ECU_S13_2012_InternacionalServiciosPublic...
- Cohen, W. (2012). *How Hybrid Regimes Respond to Mobilized Protest. The case of Russia during the 2011-2012*. Budapest. Recuperado de www.etd.ceu.hu/2012/cohen_william-jacob.pdf
- Corrales, J. Penfold, M. (2011). *Dragon in the Tropics*. Brookings Institution Press.
- Diamod, L. (2004). Elecciones sin democracia. *Estudios Políticos*, 24, 117-134. Recuperado de americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/diamond_regimenes_hibridos.pdf
- FUNDAMEDIOS. (05 de 10 de 2014). *EL SILENCIO ASFIXIANTE. La libertad de expresión en el Ecuador 2013-2014*. (FUNDAMEDIOS., Editor, FUNDAMEDIOS., Productor, & FUNDAMEDIOS.) Recuperado de FUNDAMEDIOS. : <http://www.fundamedios.org/>

- Gargarella, R. (2007). El derecho de resistencia en situaciones de carencia extrema Astrolabio. *Revista internacional de filosofía*, 4, 1-29. Recuperado de www.ub.edu/astrolabio/Articulos4/ARTICULOgargarella.pdf
- Huntington, S. (1994). *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Paidós.
- Karl, L. (1994). Central America in the Twenty-First Century: The prospects for a Democratic Region. *Project Latin America 2000 Series*(5). Recuperado de <https://kellogg.nd.edu/publications/workingpapers/.../PLA2K05.p...>
- Levitsky, S., & Way, L. (2004). Elecciones sin democracia. El surgimiento del autoritarismo competitivo. *Estudios Políticos*, 1(24), 159-176. Recuperado de biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/.../24/8%20autoritarismo%20competitivo.p...
- Locke, J. (2005). *Tratado del Gobierno Civil*. Ed. Claridad.
- Mellón, J., & Parra, I. (2014). *Los movimientos sociales. En Introducción a la Ciencia Política*. Universitas S.A.
- Melucci, A. (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia. El Colegio de México*. Centro de Estudios Sociológicos.
- Merkel, W. (2004). Embedded and Defective Democracies. *Democratization*, 11(5), 35-38. Recuperado de https://wzb.eu/.../merkel_embedded_and_defective_democracies...
- Montúfar, C. (2014). *¿Vivimos en democracia?* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de repositorio.uasb.edu.ec > ... > Informes del Fondo de Investigación
- Morlino, L. (2008). *Hybrid Regimes or Regimes in Transitions*. Whashington D.C.: FRIDE. Recuperado de fride.org/download/WP70-Hybrid_regimes_ENG_sep08.pdf
- O'Donnell, G. (2009). Democracia Delegativa. *Journal of democracy en español*, 1, 8-23. Recuperado de www.liderazgos-sxxi.com.ar/bibliografia/Democracia-delegativa_.pdf
- Ospina, P. (2013). *Lecturas y escenarios de la victoria electoral de Rafael Correa*. Quito: Comité Ecuménico de Proyectos. Recuperado de repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3806/.../CON-007-Ospina,%20P.-Lecturas.pdf...

- Pásara, L. (2014). *Independencia judicial en la reforma de la justicia ecuatoriana*. Fundación para el Debido Proceso. (Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad ed.). Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Instituto de Defensa Legal.
- Ramírez Gallegos, F., Bastidas, C., & Le Quang, M. (2013). *Nuda Política. Democracia, participación y conflictos. Ecuador 2009-2012*. ES-ILDIS, FLACSO.
- Robertson, G. (2011). *The Politics of Protest in Hybrid Regimes Managing Dissent in Post-Communist Russia*. Cambridge University Press.
- Rocha, A., Fritz, V., & Rkner, L. (2008). *Hybrid regimes and the challenges of deepening and sustaining democracy in developing countries*. South African Journal of International Affairs, 15(1), 29-40. Recuperado de <https://www.odi.org/resources/docs/4160.pdf>
- Saavedra, L. (2013). Democracia, liderazgo y autoritarismo. *Textos y Contextos*, 13, 27-37.
- Salazar, D. (2010). *El derecho a la protesta social en Ecuador. La criminalización de los manifestantes persiste pese a las amnistías*. En *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina*. Universidad de Palermo.
- Sánchez, P. (2013). *Resistencia, conciencia y disputa: reflexión sobre el conflicto social en Ecuador (1990-2012)*. En *¿A quién le importan los guayacanes? Acumulación, gobierno y conflictos en el campo*. IEE-CDES.
- Schedler, A. (2011). *La última defensa del autoritarismo*. Recuperado de <https://www.yumpu.com>: <https://www.yumpu.com/es/document/view/13710017/la-ultima-linea-de-defensa-del-autoritarismo>
- Szmolka, I. (2009) “Los regímenes políticos híbridos: democracias y autoritarismos con adjetivos en el Mundo Árabe”. Ponencia realizada en el IX Congreso de Ciencia Política y de la Administración: “Repensar la democracia: inclusión y diversidad” organizado por AECPA. Recuperado de <https://www.yumpu.com>: <https://www.yumpu.com/es/document/view/13710017/la-ultima-linea-de-defensa-del-autoritarismo>
- Tarrow, S. (1997). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Alianza Editorial.

Tilly, C. (2002). *Repertorios de acción contestaria en Gran Bretaña 1758 - 1834*. Barcelona: Editorial Hacer. Recuperado de 2014, de www.hacereditorial.es/contingut/m.../File/Articulo%20Tilly%20en%20traugott.pdf

Tilly, C. (2 de 10 de 2005). *La democatización mediante la lucha*. Recuperado de [CTilly-Sociológica\(méxico\)2005 - dialnet.unirioja.es](http://CTilly-Sociológica(méxico)2005 - dialnet.unirioja.es).

Touraine, A. (2004). *Qué es la democracia*. Fondo de Cultura Económica.

Wolf, J. (2010). *Elitenwandel in Ecuador Soziopolitische Akteure und politische Perspektiven*. Recuperado de Friedrich Ebert Stiftung. library.fes.de/pdf-files/iez/07116.pdf

Zaffaroni, E. y. (2008). *La criminalización de la protesta social. El debate Zaffaroni-Pitrola*. Ediciones Rumbos.

Diarios

El Comercio. (13 de 04 de 2013). Dos juicios políticos llegaron al pleno. Recuperado de www.elcomercio.com

El Universo. (11 de enero de 2011). En cuatro años, régimen cuenta con 19 medios de comunicación. Recuperado de www.eluniverso.com

El Universo. (Política). (23 de febrero de 2013). Daños y detenidos en protestas de Colegio Central Técnico en Quito. Recuperado de www.eluniverso.com

El Mercurio (16 de 03 de 2015). Organizaciones se dividen. Recuperado de www.elmercurio.com.ec